



ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1564736 DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA LTDA "COOTRANSA"

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION DE TIQUETES Y/O BONOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS APRENDICES DE FORMACIÓN TITULADA EN LA ETAPA LECTIVA QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS GEOGRAFICAMENTE DISTANTES AL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL SENA REGIONAL ATLÁNTICO VIGENCIA 2020

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$ 59.998.850) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, bien sea que deba cancelarse directamente por el contratista o bien ser deducido por el contratante.

El valor del contrato será cancelado por el SENA al Contratista en un pago, con la presentación de la factura respectiva, previa entrega a través del certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor. Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, previa radicación de la factura correspondiente en la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo de este centro, con los documentos Soportes.

El pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos:

Factura de venta, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato, objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante y firmada por el funcionario que ejerza la función de supervisión del contrato. Si el contratista está obligado a facturar IVA debe anexar copia de la factura.

Recibo a satisfacción de entrega y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, expedido por el funcionario a cargo de ejercer las funciones de supervisor del contrato, para dar inicio al trámite respectivo de ingreso de almacén.

Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente a la ejecución del contrato.

Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo a las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes.

SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA.

Según lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el derecho de turno.

PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS



ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1564736 DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA LTDA "COOTRANSA

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS TRAYECTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL NECESIDAD IVA INCLUIDO
1	78111800	Tiquete Transporte Terrestre	Barranquilla - Sabanalarga y viceversa	3250	7.210,00	23.432.500,00
2	78111800	Tiquete Transporte Terrestre	Galapa - Sabanalarga y viceversa	790	5.510,00	4.352.900,00
3	78111800	Tiquete Transporte Terrestre	Baranoa - Sabanalarga y viceversa	2950	4.327,00	12.764.650,00
4	78111800	Tiquete Transporte Terrestre	Campeche - Sabanalarga y viceversa	700	4.130,00	2.891.000,00
5	78111800	Tiquete Transporte Terrestre	Manatí - Sabanalarga y viceversa	900	7.535,00	6.781.500,00
6	78111800	Tiquete Transporte Terrestre	Finca El Caney - Sabanalarga	1470	3.090,00	4.542.300,00
7	78111800	Tiquete Transporte Terrestre	Sabanalarga – Arroyo de Piedra	580	4.200,00	2.436.000,00
8	78111800	Tiquete Transporte Terrestre	Sabanagrande – Sabanalarga (vía Oriental)	400	6.995,00	2.798.000,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO						59.998.850,00

1.1. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES A LAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

ITEM	DESCRIPCION
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:	<p>Los oferentes deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deben presentar certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica o directamente por el oferente si es persona natural. (cuando aplique)</p> <p>La certificación debe ser expedida dentro del periodo de tiempo establecido por el artículo 25 de la Resolución N° 312 de 2019, que corresponda a la fase del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Fase 5 “inspección, vigilancia y control”), que el oferente debe acreditar. De igual manera, la certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de la misma. Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de la copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata el artículo 25 de la Resolución N° 312 de</p>



ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1564736 DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA LTDA "COOTRANSA

	<p>2019. En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.</p>
	<p>SEGURIDAD INDUSTRIAL:</p> <p>El proponente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario del presente proceso, cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, en cuanto a la seguridad industrial.</p> <p>Así mismo, el proponente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario del presente proceso, se encuentra en capacidad de portar y proveer a terceros (personal que realizará el suministro de bienes y servicios) los elementos de seguridad industrial y dotación acorde a la naturaleza y al medio ambiente de las actividades a realizar por cada trabajador en el cual desempeñara su labor.</p> <p>Responsabilidad Administrativa: la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.</p> <p>El proponente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario del presente proceso asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los entrega de los bienes objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el SENA y el personal que desarrollará el suministro bienes objeto del contrato como resultado del presente proceso.</p>
DATOS PERSONAL DE CONTACTO	<p>El oferente deberá adjuntar junto con su oferta certificación FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, en la que se compromete anexar los datos completos de la persona a contactar para coordinar la entrega de los bonos, datos como : Nombres y apellidos, teléfono fijo, numero celular, telefax, correo electrónico y cualquier otro que coadyuve a la comunicación rápida y efectiva.</p> <p>Nombres: Clara Inés Apellidos: Mercado Blanco Teléfono fijo: 035 – 8782272 Numero celular: 3114036523 Correo electrónico: cootransaltda1972@hotmail.com – cootransaltda-1972@hotmail.com</p>
	<p>El oferente deberá acreditar que los vehículos en donde se utilizaran los bonos cumplen De acuerdo a la Resolución N° 1565 de 2014 a la fecha, Plan Estratégico de Seguridad Vial se debe demostrar la implementación y cumplimiento del mismo mediante los siguientes requisitos:</p>



ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1564736 DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA LTDA "COOTRANSA

IMPLEMENTACION Y CUMPLIMIENTO DEL PESV:	<p>COMPORTAMIENTO HUMANO:</p> <p>Procedimiento de Selección de Conductores Pruebas de Ingreso (Exámenes Médicos y Psicossomático de acuerdo al Numeral 8.1.2 de la resolución N°1565/2014) Capacitación en Seguridad Vial al personal de conductores (De acuerdo a Numeral 8.1.3 de la resolución N°1565/2014)</p> <p>VEHICULOS SEGUROS</p> <p>Documentación del Plan de Mantenimiento del Parque Automotor (Relación del mantenimiento efectuado al parque automotor que será utilizado en la ejecución del contrato)</p> <p>INFRAESTRUCTURA SEGURA</p> <p>Ruto grama de vías internas y externas por donde circularan los vehículos acreditados en el proceso.</p> <p>ATENCION A VICTIMAS:</p> <p>Gestión ante ARL para obtener capacitación sobre el protocolo de atención de accidentes. (solicitud de capacitación y/o asesoría ante la ARL)</p> <p>NOTA: Para el caso de uniones temporales, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá acreditar el requisito</p>
CONDICIONES GENERALES	<p>El oferente debe garantizar que los vehículos en donde se utilizaran los bonos Prestaran a Cabalidad el servicio solicitado y tendran la disponibilidad inmediata para entregar los bienes y/o tiquetes y/o bonos de transporte solicitados.</p> <ul style="list-style-type: none">▣ Transporte en buses primera clase y/o su equivalente.▣ Puntualidad y cumplimiento en el suministro de los tiquetes y/o bonos solicitados.▣ Cumplir con las normas referentes al contrato de transporte terrestre que regula el transporte de pasajeros según las estipulaciones señalados por cada empresa de transporte terrestre.▣ Garantizar la idoneidad de la empresa de transporte terrestre que realice los trayectos y responder en caso tal por actos de negligencia de los mismos al igual que por el incumplimiento en cuanto a las disposiciones contenidas en las normas de tránsito vigentes (Código Nacional de tránsito, código penal y demás normas concordantes y modificatorias).▣ La empresa debe garantizar que tiene los seguros legales y/o obligatorios de acuerdo a la ley.



ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1564736 DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA LTDA "COOTRANSA"

	COBERTURA: el oferente debe garantizar que los vehículos en donde se utilizaran los bonos tendrán cobertura en el departamento del Atlántico tal como se señala en la necesidad del presente estudio.
AUTENTICIDAD DE LOS BONOS	El oferente deberá garantizar que el material de los bonos de transporte es de excelente calidad resistente a la manipulación y la temperatura y/o cambios climáticos que se presentan en el departamento del Atlántico, así mismo es de su responsabilidad la autenticidad de los bonos en cuanto que es su deber el diseño y legalidad de los mismos.

OBLIGACIONES:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Entregar los bienes en el lugar, plazo y modo estipulado en el presente contrato.
2. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
6. Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
7. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.
8. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
9. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
10. El contratista se compromete a cumplir con todas las normas y procedimientos sobre el sistema de gestión de seguridad social y salud en el trabajo.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el SENA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención
12. Entregar los bienes en cuenta las características establecidas en las especificaciones técnicas, acuerdo a su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
13. El CONTRATISTA deberá Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
14. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del SENA además a esto obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas en el cumplimiento del objeto contractual.
15. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la entrega de los elementos, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios, los cuales son específicamente de fecha



ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1564736 DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA LTDA "COOTRANSA"

de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el SENA sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato.

16. La cobertura de los bonos deberá tener una cobertura a nivel departamental
17. Garantizar la seguridad de los vehículos, en los cuales se utilizaran los bonos cuenten con el plan estratégico de seguridad vial.
18. Responder en los plazos que el SENA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
19. El contratista deberá garantizar el cumplimiento permanente del SG-SST en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, el cual podrá ser auditado por el CONTRATANTE previa concertación de cita por la persona que designe la entidad.
20. El contratista deberá mantener actualizado el aplicativo Secop II, en atención a las aprobaciones, modificaciones, cargue de facturación, solicitudes del supervisor del contrato, liquidación contractual y cualquier otra actividad que se derive en el aplicativo Secop II.
21. Los demás establecidos en el respectivo contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- Los elementos solicitados deben ser de buena calidad y elaborados en un material resistente a las temperaturas y manipulación.
- Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.
- Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías y dificultad presentada para la ejecución del contrato.
- Transportar dichos bienes hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio.
- Hacer entrega formal de los mencionados bienes donde lo requiera el centro
- Entregar los bienes libres de cualquier impuesto y gravamen
- Proporcionar los vehículos necesarios para el transporte de los bienes objeto del presente proceso.
- Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables al SENA, y que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra SENA, por causa o con ocasión del contrato.

OBLIGACIONES DEL SENA

1. Coordinar con el contratista la programación de los horarios de prestación del servicio
2. Tramitar diligentemente los pagos al CONTRATISTA.
3. Pagar al CONTRATISTA las facturas por el servicio del objeto contractual, según el valor y la forma de pago convenida dentro del contrato.
4. Brindar al CONTRATISTA, el apoyo que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto contractual.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato, en cumplimiento de todas las obligaciones Contractuales
6. Hacer acta de liquidación del contrato una vez las partes se encuentren a paz y salvo.
7. Ejercer la supervisión general del contrato.



**ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1564736 DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA LTDA "COOTRANSA"**

8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto y que deriven de la naturaleza del contrato.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Parágrafo Primero:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **Parágrafo Segundo:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA**, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA**, sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA**.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.



**ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1564736 DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA LTDA "COOTRANSA"**

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y

CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso. **b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte del **SENA**.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario delegado por parte de Subdirector del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial SENA Regional Atlántico. Quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.4, Código GCCON-M-002 del 30 de abril de 2018. (O el que corresponda). De conformidad con lo establecido en el art. 84 de la ley 1474 del 2011, y la resolución 0202 de 2014 del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Elaboró: MARIA CECILIA RAMOS MEZA
Líder De Contratación

Reviso: JESUS PEREZ HERNANDEZ
Coordinador Apoyo Administrativo